



**RESOLUCIÓN N° 02720-2015-UNHEVAL-CU.**

Cayhuayna, 09 de noviembre de 2015.

Vistos los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante Oficio N° 0718-2015-UNHEVAL-FCE-D, de fecha 14.OCT.2015, remite al Rector para su ratificación la Resolución N° 0587-2015-UNHEVAL-FCE-CF, del 12.OCT.2015, que aprobó la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Obas y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias de la Educación, EAP de Educación Básica, CONV. N° 45-2015-UNHEVAL**, que consta de 08 cláusulas; por tanto opina que es procedente la suscripción respectiva;

Que la Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, , mediante Oficio N° 546-2015-UNHEVAL-DCTNI, del 15.OCT.2015, manifiesta que ha revisado la propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Obas y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias de la Educación, EAP de Educación Básica, CONV. N° 45-2015-UNHEVAL, cuya finalidad es ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones para potenciar el desarrollo de la comunidad, a través del funcionamiento académico y administrativo de la Sección Descentralizada de Obas-Yarowilca, de la EP de Educación Básica de la UNHEVAL, que incluye además el cumplimiento de acciones de investigación, extensión universitaria y proyección social, para de esta manera contribuir al desarrollo y potenciar a los jóvenes del distrito y de la región.

Que la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1137-2015-UNHEVAL-AL, de fecha 26.OCT.2015, manifiesta que de acuerdo al Art. 110°, inciso p) del Nuevo Estatuto Universitario, establece *es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL*; por tanto el Consejo Universitario debe aprobar el presente Convenio;

Que en la sesión ordinaria de Consejo Universitario, del 26.OCT.2015, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias competentes, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y al inciso p), del Art. 110 del nuevo Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Obas y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias de la Educación, EAP de Educación Básica, CONV. N° 45-2015-UNHEVAL**, que consta de 08 cláusulas y tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones para potenciar el desarrollo de la comunidad, a través del funcionamiento académico y administrativo de la Sección Descentralizada de Obas-Yarowilca, de la EP de Educación Básica de la UNHEVAL, que incluye además el cumplimiento de acciones de investigación, extensión universitaria y proyección social, para de esta manera contribuir al desarrollo y potenciar a los jóvenes del distrito y de la región;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0748-2015-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado, a las atribuciones conferidas al señor Rector, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 003-2013-UNHEVAL-AU, que reconoce al Dr. Guillermo A. Bocangel Weydert, como Rector y a lo dispuesto en la Resolución N° 01599-2015-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector al Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, Vicerrector Académico, días 09 y 10.NOV.2015;





Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación",  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
 HUÁNUCO-PERÚ  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución N° 02720- 2015-UNHEVAL-CU.

- 2 -

**SE RESUELVE:**

- 1º. APROBAR** la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Obas y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Ciencias de la Educación, EAP de Educación Básica*, CONV. N° 45-2015-UNHEVAL,, que consta de 08 cláusulas y tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones para potenciar el desarrollo de la comunidad, a través del funcionamiento académico y administrativo de la Sección Descentralizada de Obas-Yarowilca, de la EP de Educación Básica de la UNHEVAL, que incluye además el cumplimiento de acciones de investigación, extensión universitaria y proyección social, para de esta manera contribuir al desarrollo y potenciar a los jóvenes del distrito y de la región
- 2º. DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



*Dr. Lorenzo Pasquelloarte*  
**Dr. Lorenzo PASQUELLOARTE**  
**RECTOR (E)**



*Mg. Janeth L. Tello Cornejo*  
**Mg. Janeth L. TELLO CORNEJO**  
**SECRETARIA GENERAL**

- Distribución:  
 Rectorado  
 VRAcad  
 VRInvest  
 OCI-AL  
 FCE  
 DCTNI  
 MUN.OBAS  
 Facultades (14)  
**Transparencia**  
 Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

*Mg. Janeth L. Tello Cornejo*  
 Mg. Janeth L. Tello Cornejo  
 Secretaria General



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE OBAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" – HUÁNUCO-  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN E.A.P DE EDUCACIÓN BÁSICA**

CONV. N° <sup>45</sup>.....-2015-UNHEVAL

Conste por el presente convenio específico de cooperación interinstitucional que suscribe la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS**, representado por el Señor alcalde C. P. C. Willam Tarazona Alvino, Identificado con DNI N° 25755092, RUC N° 20166892971, con domicilio legal Jr. Huánuco s/n-Obas, a quien en adelante se le denominara la **MUNICIPALIDAD** y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO**, con RUC 20172383531, debidamente representada por su Rector Dr. Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT identificado con DNI N° 22468221, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, de la Provincia - Región de Huánuco y como representante de la Facultad de Ciencias de la Educación, el Señor Decano Dr. Ewer Portocarrero Merino con DNI N° 41532365, a quienes en adelante se le denominara LA **UNHEVAL**, bajo las condiciones y términos siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, creada con Ley N° 14915 del 21 de Febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige, se gobierna de acuerdo a la constitución política de Estado, la ley Universitaria N° 30220, su estatuto y normas interna, forman profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos donde el saber y la cultura es una práctica constante a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS**, es una entidad del Gobierno local, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promueven la educación, cultura, así como mejora las condiciones de vida de la población, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral su jurisdicción conforme a lo dispuesto por la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias conexas. La municipalidad enfatiza su acción en los campos de la educación, salud, trabajo, medio ambiente, desarrollo de turismo y puesta en valor el patrimonio cultural.

La **ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA-SECCIÓN OBAS**, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán es un centro de formación de profesionales competentes, con conocimientos humanísticos, tecnológicos y científicos, respondiendo a las expectativas de la realidad regional y nacional; poniendo en práctica sus aptitudes personales y conocimientos profesionales en las áreas educativas.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 30220, ley universitaria.
- Estatuto de la UNHEVAL
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 23783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS  
Milton Tarazona Al.  
DNI: 25755092



- Ley N° 14915, Ley de Creación de la Universidad nacional Hermilio Valdizán.

**CLAUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS**

El presente convenio tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS** para potenciar el desarrollo de la Comunidad, a través del funcionamiento académico y administrativo de la Sección Desconcentrada –OBAS- YAROWILCA de la Escuela Académica Profesional de Educación Básica sección Obas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que incluya además el cumplimiento de acciones de investigación, extensión universitaria y proyección social, para de esta manera contribuir al desarrollo y potenciar a los jóvenes del Distrito y de la Región.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES**

**De la UNHEVAL:**

- a) La Facultad de Ciencias de la Educación con su E.A.P. de educación básica-sección Obas tendrá la responsabilidad de implementar y ejecutar el plan curricular de la Escuela Académica Profesional de educación básica, especialidad primaria que funciona en la sección desconcentrada OBAS- YAROWILCA acorde con los avances científicos, tecnológicos y fines establecidos en la Ley Universitaria.
- b) La Facultad de Ciencias de la Educación será la responsable del proceso de evaluación y selección de docentes, previo concurso público de acuerdo a los reglamentos establecidos para tal fin y concordante con la Ley Universitaria propondrá a la Municipalidad para la formalización del contrato, como también del personal administrativo responsable de dicha sección. La Municipalidad establecerá la modalidad de contrato de prestación de servicios con los docentes seleccionados y uno de ellos será designado como Coordinador de la sección desconcentrada OBAS- YAROWILCA por la Facultad.
- c) La Facultad de Ciencias de la Educación, designará al Coordinador quien tendrá como función, hacer docencia y proyectos productivos, así mismo velar por la buena marcha académica y administrativa de la sección, así como la supervisión de los docentes a su cargo, buscando eficiencia, dedicación, puntualidad, práctica de valores y presentar informes del cumplimiento del convenio cada semestre.
- d) Los docentes adscritos a la sección desconcentrada OBAS - YAROWILCA de la Escuela Académica Profesional de Educación Básica, contribuirán en el desarrollo de la sociedad forjando profesionales competentes, innovadores, con responsabilidad empresarial para tener una sociedad con bienestar y desarrollo social a través de aportes con proyectos.
- e) La sección desconcentrada de OBAS - YAROWILCA de la Escuela Académica Profesional de Educación Básica de la Especialidad de Educación Primaria participarán activamente en los eventos científicos, culturales, cívicos - patrióticos, exposiciones y ferias diversas que programe la Municipalidad Distrital de Obas.
- f) La Facultad con fines de acreditación alineará sus acciones académicas y de gestión orientadas al cumplimiento de los estándares de calidad propuestos por el SINEACE.
- g) Apoyar a los estudiantes de la Escuela Académico Profesional de Básica de la sección desconcentrada de OBAS- YAROWILCA, con la movilidad para asistir a congresos y eventos científicos de su especialidad; así como para realizar viajes de estudios, siempre en cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.
- h) Otorgar vacantes para el ingreso de postulantes por la modalidad de CEPREVAL, que será implementado en la sección desconcentrada de OBAS - YAROWILCA, a fin de mejorar las condiciones académicas de los postulantes aspirantes a la carrera de Educación Primaria, la Facultad de Ciencias de la Educación, propondrá el número de vacantes para la sección



*[Handwritten signature]*

desconcentrada de OBAS - YAROWILCA para ser considerado por la Dirección de Admisión de la UNHEVAL.

- i) Asumir la remuneración de cinco docentes por el dictado de clases y a modo de compensación la municipalidad abonará a los cinco docentes el importe de S/. 600.00 mensuales.

**DE LA MUNICIPALIDAD:**

- a) Mediante acuerdo de Concejo Municipal, aprobar la suscripción del presente convenio para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de la sección desconcentrada de Obas – Yarowilca de la E.A.P. Básica, como también de los proyectos de desarrollo en favor de la Comunidad.
- b) Mediante acuerdo de Concejo Municipal, aprobar la donación y transferencia del terreno donde se ubicará la sección desconcentrada OBAS – YAROWILCA, con su respectivo saneamiento físico legal teniendo este documento a presentar en un plazo coordinado con la UNHEVAL. Así mismo para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de los proyectos de desarrollo en favor de la Comunidad y el inicio académico de la sección desconcentrada OBAS – YAROWILCA se compromete a implementar ambientes, laboratorio informático y de la especialidad adecuado para iniciar los primeros años de estudios.
- c) Mediante acuerdo de Concejo Municipal, deberá garantizar el Plan de financiamiento para el funcionamiento e implementación durante el periodo de vigencia del convenio, tales como: infraestructura de aula y laboratorios, biblioteca virtual y especializada, campos experimentales y el mobiliario necesario. De la misma forma asumirán los gastos operativos para el funcionamiento académico y administrativo de la sección desconcentrada OBAS-YAROWILCA.
- d) Mediante acuerdo de Concejo Municipal, deberá asumir la responsabilidad de pagar a tres (03) docentes en categoría auxiliar a tiempo completo la suma de un mil ochocientos nuevos soles (S/. 1,800.00) mensualmente, incluido hospedaje y alimentación.
- e) Mediante acuerdo de Concejo Municipal, deberá aprobar compensar la suma de S/. 600.00 a cinco (5) docentes - incluido el Coordinador en categoría auxiliar durante el tiempo que dure el año académico en la UNHEVAL, dicho pago será en compensación a la remuneración para igualar a la suma de S/. 1,800.00 nuevos soles que será a partir de la emisión de la resolución del contrato del Concurso público emitido por la facultad de Ciencias de la Educación- aprobado por la E.A.P. de Educación Básica e inicio de labores académicas.
- f) Asignará un representante de la municipalidad del convenio con la UNHEVAL que presentará su informe del cumplimiento del convenio y que también tendrá la función de veedor acreditado con documento para el proceso de selección docente que lo programará la Facultad.
- g) Apoyar con subvención económica y/o logística a los proyectos de desarrollo que se presenten en favor de la Comunidad y por ende en el desarrollo académico de la sección desconcentrada Yarowilca- Obas.



**CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo:

**POR LA UNHEVAL:**

El rector, Vicerrector Académico, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación con su E.A.P. de Básica, Coordinador designado por la misma facultad para la sección desconcentrada OBAS-YAROWILCA.

**POR LA MUNICIPALIDAD:**

Alcalde de la Municipalidad Distrital de OBAS-YAROWILCA y el Responsable de la parte Administrativa de la misma.

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia, por un (1) año a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, ampliado y mejorado previo acuerdo de las partes, y supeditada a los resultados de la evaluación periódica a la que estará sometida la sección, conforme los establece las normas de la UNHEVAL.



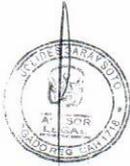
**CLAUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCION**

a) Si algunas de las partes deseara resolver el presente convenio, comunicara por escrito y con una anticipación de 30 (treinta) días calendarios con la debida fundamentación de hecho y derecho. b) Así mismo, se podrá resolver el presente convenio, por incumplimiento de los compromisos contraídos, rigiendo para tal o efecto lo prescrito en los artículos 1321°, 1361°, 1362°, 1371° y 1372° del Código Civil Vigente.

**CLAUSULA OCTAVA:**

En caso surja alguna controversia en la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Huánuco.

Estando conforme con las clausulas estipuladas en el convenio, ambas partes firman en cuatro ejemplares, en la ciudad de Huánuco, a los un (1) día del mes de abril del 2015.



C.P.C. WILLAM TARAZONA ALVINO  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE OBAS-YAROWILCA



Dr. Guillermo Augusto BUCANGEL WEYDERT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HCO



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO  
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA  
EDUCACION